

El Supremo da la razón a la Junta y obliga al Ayuntamiento a mantener los arroyos

Una sentencia del alto tribunal tumba un fallo anterior del TSJA que atribuía al Consistorio únicamente la retirada de los residuos sólidos

:: JESÚS HINOJOSA

MÁLAGA. Revés judicial para el Ayuntamiento de Málaga en lo relativo a las tareas de conservación y limpieza de los cauces de los arroyos que recorren el término municipal de la capital. El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia que tumba un fallo anterior del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) en el que se atribuía al Consistorio únicamente la labor de la recogida de los residuos sólidos arrojados a los arroyos, dejando en manos de la Junta de Andalucía las tareas relativas a la conservación y adecuación de los cauces urbanos.

Esa sentencia del alto tribunal andaluz, que data del mes de mayo de 2015, fue recurrida ante el Supremo por el Gobierno regional, que finalmente ha obtenido un fallo judicial a su favor. Así, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo considera



Tareas de mantenimiento del arroyo de las Cañas realizadas por la Junta en 2010. :: NIÑO SALAS

que corresponden al Ayuntamiento de Málaga las tareas de limpieza y conservación de los cauces de los arroyos de su término municipal y anula la sentencia anterior del TSJA. El magistrado del Supremo afirma que ese fallo «en su parquedad, no se detiene en explicar el peso» de un precepto

legal de ámbito estatal que señala que las actuaciones «en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y de urbanismo sin perjuicio de las competencias de la administración hidráulica sobre

el dominio público hidráulico».

El Supremo considera que este artículo de la ley de 2001 por la que se aprobó el Plan Hidrológico Nacional debe prevalecer respecto al contenido del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en los cauces urbanos andaluces, en el que se señala

que los ayuntamientos se encargarán de la recogida de los residuos sólidos arrojados a los cauces públicos en tramos urbanos, y que la conservación de estos cauces corresponde «a la administración competente en la gestión de la cuenca correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente».

Competencia en urbanismo

Para el Supremo, cumplir con la normativa vigente implica que sea la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo la que se encargue del correcto mantenimiento de los arroyos urbanos, y el alto tribunal estatal entiende que, en este caso, esa administración competente es el Ayuntamiento de Málaga, ya que residen en las corporaciones locales las competencias propias del urbanismo en «planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística».

«A falta de disposición expresa de sentido contrario y tratándose de actuaciones de ejecución en zonas urbanas, puede considerarse que la regla es la competencia municipal y la excepción la competencia autonómica», señala la sentencia, que viene a zanjar la discusión entre el Consistorio y la Junta respecto a las labores de conservación de los cauces urbanos para la prevención de inundaciones, entre otros aspectos. El equipo de gobierno municipal ha exigido reiteradamente a la Administración regional que lleve a cabo la retirada de los elementos naturales acumulados en los arroyos, sobre todo a raíz de la citada sentencia del TSJA, que ahora ha quedado anulada por el Supremo.

Los empresarios de los polígonos urgen al Gobierno a actuar en el puente de la Azucarera

Apoma pide que el proyecto no se demore para retirar cuanto antes «el sello de la inundabilidad» que pesa en el Guadalhorce

:: J. HINOJOSA

MÁLAGA. El presidente de la Asociación de Polígonos y Parques Empresariales de Málaga (Apoma), Sergio Cuberos, exigió ayer al Gobierno central que «acometa lo antes posible» la obra para adecuar el puente de la Azucarera a la capacidad del encauzamiento de la desembocadura del Guadalhorce, de forma que disminuya el riesgo de inundación de los suelos del entorno del río, que actualmente se encuentran afectados por los mapas de inundabilidad aprobados por la Junta de Andalucía y la Administración estatal. Después de que este periódico diera a conocer ayer que el Ejecutivo central ha admitido en una respuesta parlamentaria al PSOE que le corresponde la intervención en el citado puente, al estar así contemplado en el Plan Hidrológico Nacional, Cuberos pi-

dió que las administraciones «apoyen ahora más que nunca la realización de esta obra, para que se haga cuanto antes». «Tenemos que ponernos a trabajar para reclamar al Gobierno que los estudios técnicos respecto a la solución para el puente estén listos lo antes posible», apuntó el presidente de los empresarios de los polígonos.

Cuberos recordó que el riesgo de la inundabilidad que pesa sobre gran parte de ellos frena y condiciona las inversiones que se quieren poner en marcha. En ese sentido, el abogado Manuel Jiménez, del despacho Ius Urbis, que asesora a Apoma en esta materia, explicó el caso del reciente proyecto de una nave en el polígono de Santa Teresa que ha tenido que reservar una planta baja diáfana, de uso residual como aparcamiento, para salvar los reparos de la Junta respecto al nivel de inundación de la zona.

Asimismo, tanto Cuberos como Jiménez señalaron que, pese a que inicialmente se apuntó que podría ser competencia de los técnicos municipales, todos los proyectos que se encuentran en zona inundable tienen que ser fiscalizados por la Junta.

La Junta Informa

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Urbanismo

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA LOGÍSTICA DE ANTEQUERA (MÁLAGA), DICTADO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DECLARADO DE INTERÉS AUTONÓMICO Y APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE FEBRERO DE 2015.

La Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de esta misma fecha, ha aprobado con carácter provisional el Plan Especial de Ordenación del Área Logística de Antequera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32.1 y 39 de la mencionada Ley 7/2002, de 17 de diciembre y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública del Plan Especial de Ordenación del Área Logística de Antequera (Málaga), promovido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el procedimiento de aprobación del Plan Especial de Ordenación del Área Logística de Antequera, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Málaga y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en la sede de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avenida de la Guardia Civil nº.2 (Antigua Avenida de Eritaña), 2ª planta, Sevilla y en la de la Delegación Territorial en Málaga de la misma Consejería, sita en Avda. de la Aurora 47, edificio Servicios Múltiples (Málaga), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Fdo.: Alejandro Márquez Llordén

